



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01008468- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido presentado en NO-2026-00057063-UNC-FP por la Directora de la Carrera de Posgrado Especialización en Psicología Clínica (CEPC), Dra. María Cristina Josef Gonzalez, mediante el cual se solicita la designación de los docentes que dictarán las asignaturas correspondientes al primer semestre de la carrera cohorte 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Carrera ha sido aprobada por medio de la RHCD de la Facultad de Psicología N.º 428/10 y por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba en su Resolución N.º 37/10.

Que en el art. N.º 18 del reglamento de la carrera (RHCS N.º 37/11) se indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que los docentes cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para los que han sido propuestos.

Que los nombramientos respectivos resultan imprescindibles para el óptimo desarrollo de la Especialización en Psicología Clínica (CEPC).

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC), cohorte 2026, a desarrollarse en el primer semestre del año lectivo 2026, a los docentes que se detallan a continuación:

DOCENTE	CURSO	CARGA HORARIA	FECHA

Dra. Cristina Chardon	Una mirada clínica en las intervenciones comunitarias	20 hs	Marzo
Dr. Carlos Mias / Esp. Mauro Biondini	Estructuras y modelos para pensar la clínica	20 hs	Abril
Dra. Paula Irueste	Epistemología y clínica sistémica	20 hs	Mayo
Dr. Leonardo Medrano / Lic. Mario Trógolo	Investigación en psicología. Herramientas metodológicas, problemas y abordajes	20 hs	Junio
Esp. Macarena Guzmán	La clínica en la discapacidad	20 hs	Julio/Agosto
Mgter. Carolina Wortley	Seminario Integrativo de Prácticas	20 hs	Agosto
Dra. Cristina Gonzalez	Seminario de Trabajo Final	20 hs	Agosto

ARTÍCULO 2º: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de estas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.